



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Grado en Historia**

**El sistema electoral durante la Restauración  
borbónica: unas elecciones sin democracia.**

**Íñigo Gago García**

**Tutor(a): M.<sup>a</sup> Concepción Marcos del Olmo**

**Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de  
América y Periodismo. Área de Contemporánea**

**Curso: 2022-2023**

## **Resumen**

El presente trabajo busca analizar las causas y efectos de las tres leyes electorales que se dieron durante la Restauración borbónica (1875-1931) y cómo el caciquismo, tan particular y fundamental para la estructura política de la época, hizo uso de ellas para ejercer su influencia en las elecciones mediante el fraude y manipulación electoral. Del mismo modo, averiguar si las tres leyes pudieron resultar en una democratización del sistema político o, al contrario, en una solidificación de las estructuras caciquiles y por qué motivos.

## **Palabras clave**

Restauración, caciquismo, leyes electorales, fraude electoral, democracia.

## **Abstract**

This essay tries to analyse the causes and effects behind the three electoral laws that were enacted during the Bourbon Restoration (1875-1931), and how the *caciquismo* so particular and characteristic of this time period used them to expand their influence in the elections through fraud and electoral manipulation. As well as figure out if the three laws could have resulted in a democratization of the political framework, or if it resulted in a solidification of the *caciquismo* and why.

## **Keywords**

Restoration, caciquismo, electoral laws, electoral fraud, democracy.

## Índice:

1. Introducción.....	3
2. Estado de la cuestión y metodología.....	3
3. Contexto histórico, político y social de la Restauración y el caciquismo.....	5
a. Contexto histórico del inicio de la Restauración.....	5
b. El funcionamiento caciquil.....	8
4. Las Leyes Electorales.....	12
a. La ley de 1878, retorno a la pauta de O'Donnell.....	12
i. La ley electoral de 1878.....	12
ii. El fraude bajo la ley.....	14
b. La ley de 1890: “un hombre, un voto” ...	17
i. La necesidad política del sufragio universal.....	17
ii. El fraude con más electores.....	19
c. La ley de 1907, una regeneración sin cambios.....	23
i. La “pureza democrática” en la ley.....	23
ii. El viejo caciquismo en un nuevo marco legal.....	25
5. El fin del sistema político de la Restauración y las etapas posteriores.....	28
6. Conclusiones.....	30

## 1. Introducción<sup>1</sup>.

Hoy en día vemos un deseo de recuperación de la Memoria Democrática, enfocada principalmente en una recuperación histórica de la democracia bajo la Segunda República, una cuestión que sigue siendo motivo de tensión y conflicto en la sociedad española de hoy, sobre todo por partidarios de diversos extremos buscando calificar al régimen republicano de una forma u otra antes que un análisis histórico del mismo. No obstante, la conquista política de la sociedad, un aspecto fundamental del transcurso histórico de la Edad Contemporánea, no se materializa en 1931 con la proclamación de la Segunda República, sino que es fruto de transformaciones políticas previas que llevan al establecimiento de una democracia. Por ello, en cuanto se refiere a evolución democrática, la Restauración es una etapa que me despierta gran interés, tanto por la estabilidad política que trajo, en menor medida social, como por la fachada de democracia que exponía. Bajo esa fachada, el régimen se perfilaba como democracia plena, usando aspectos y símbolos democráticos, desde el Consejo de Ministros y la Constitución hasta la convocatoria de elecciones, pero que tras ella se veía un sistema de funcionamiento político antidemocrático con el turnismo de partidos, favores e intereses, basada en unas redes caciquiles que se esparcían por todo el país.

Es esa la fachada y el funcionamiento caciquil lo que me llevó a querer realizar este trabajo, buscando saber cómo las diversas leyes electorales afectaron a esa estructura, si el sufragio universal debilitó el sistema caciquil o si el “saneamiento democrático” de Maura lo entorpeció. Al igual que saber si hubo algún cambio en dirección a una mayor pureza democrática que pudiera haber salvado la estructura política de la Restauración.

## 2. Estado de la cuestión y metodología.

Durante mucho tiempo el estudio de la historia política percibió el progreso democrático, así como la expansión del sufragio y el criterio de proporcionalidad en cuanto a los representantes políticos, como un avance histórico. Hoy en día, esta consideración de progresión histórica no es más que una visión presentista de la historia, concebir esta como una progresión natural de hechos cuando la realidad no fue así. El “avance democrático” que la sociedad actual define como intrínseco a la evolución histórica, responde antes a sucesión de

---

<sup>1</sup> Este trabajo sigue la norma de citación de la revista *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea* de la Universidad de Valladolid.

hechos que eran consecuencia de la doctrina política de ese momento, pero que, si esa doctrina hubiera flaqueado, la progresión se podría haber dado a la inversa y considerarse en la actualidad también como una sucesión natural de hechos. Es por ello por lo que el estudio de la historia política debe tener en cuenta a la sociedad del momento al igual que las ideas que dominan en esa sociedad, tanto de unos sectores sociales como de otros. Un gran ejemplo es la evolución política de España durante la Restauración borbónica, cómo funcionaba la estructura política a comienzos de esta etapa histórica y cómo, a medida que avanzó ese periodo, las necesidades sociales y las expectativas políticas conllevaron el colapso de las estructuras que inicialmente no habían supuesto problemas al sistema de la Restauración.

La metodología del trabajo va a intentar contestar la siguiente pregunta: ¿Las leyes electorales permitieron modificar la estructura antidemocrática del caciquismo o permitieron su afianzamiento en el régimen hasta el colapso de él? Para ello he consultado una amplia bibliografía y he seleccionado aquellas obras que hacen mayor referencia a la información deseada, es decir, al trasfondo ideológico y político detrás de las tres leyes electorales, 1878, 1890 y 1907, y, por consiguiente, al análisis de resultados de elecciones en algunos lugares para ver cómo el caciquismo ejercía su control. Con ello se intenta crear un puente entre el mundo político de la época, las razones y las necesidades detrás de las aprobaciones de las leyes, con el mundo social, el caciquismo y la forma que ejercía su influencia haciendo uso de los mecanismos otorgados por la ley y las modificaciones que estos tuvieron.

Existe un amplio conocimiento sobre el periodo de la Restauración borbónica, al igual que hay diversas obras abordando el tema del caciquismo y su participación política. Gracias a ello, se ha podido consultar diversos autores y estudios que han servido como base para la realización de este trabajo. Empezando con el contexto histórico de la Restauración borbónica, para cómo se inició el proceso que condujo a la promulgación de su Constitución y la figura de Cánovas del Castillo, esencial en ese sistema, así como para explicar la ley electoral de 1878 e incluso las oposiciones a la ley de 1890, han resultado de especial utilidad los trabajos de Comellas García-Llera, Osés Gorraiz, Varela Suances-Carpegna y Gómez Ochoa que se citan a lo largo del trabajo.

Lo relativo al sufragio universal y las necesidades políticas de Sagasta se ha elaborado a partir de las explicaciones que proporcionan autores tales como Suarez Cortina, Javier Tusell, Carmelo García Encabo y Carmen Frías Corredor. También Margarita Caballero o Carlos

Dardé, cuyos estudios sobre el derecho de representación en el primer caso y tanto *El sufragio universal en España: causas y efectos*, como *Significado político e ideológico de la Ley de Sufragio Universal de 1890* en el segundo, han resultado fundamentales. Y por último en cuanto a la contextualización, para la explicación de la ley electoral de 1907, se han tenido en cuenta las aportaciones de Germán López Catalá o Santos Juliá así como las ofrecidas por Javier Tusell en su monografía sobre Antonio Maura.

Para lo referente al caciquismo, su nacimiento y funcionamiento, se ha seguido a Moreno Luzón, Xavier Guerra, Varela Ortega y Alicia Yanini entre otros. En cuanto a la presentación de resultados electorales y comportamiento caciquil en los diferentes comicios, se ha recurrido a diferentes autores que analizan el tema desde la perspectiva local/regional, dejando constancia de la intrínseca variedad que anidan el territorio nacional. Es el caso de Rubí i Casals para Cataluña, Cabo Villaverde para Galicia, Marcos del Olmo para la región castellano y leonesa, López Blanco para antes y después del sufragio universal en Madrid o Forner Muñoz para las elecciones de 1918 en Alicante.

### 3. Contexto histórico, político y social de la Restauración y el caciquismo.

#### a. Contexto histórico del inicio de la Restauración

Tras un siglo hecho de inestabilidad política, pronunciamientos, continuas constituciones partidistas y cambios radicales en la estructura política, sobre todo en el periodo previo a la Restauración, el Sexenio Democrático y su muy inestable Primera República (1873-1874), tanto la sociedad como la élite política se encontraban desgastadas, sin una solución clara que garantizara estabilidad. Es aquí donde entra en el juego político Antonio Cánovas del Castillo, conservador, de índole monárquico, y asumiendo un liderazgo político con la tarea de instaurar de nuevo la dinastía borbónica y de garantizar un orden político estable. La Restauración será principalmente obra suya, siendo su idea la base de lo que fue la política española de esa época<sup>2</sup>. Este nuevo modelo, de clara inspiración británica puesto que lo veía como modelo a seguir<sup>3</sup>, buscaba crear un estado que garantizara la estabilidad, aunque ese orden

---

<sup>2</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *Cánovas del Castillo*, Barcelona, Ariel Historia, 1997, p. 198.

<sup>3</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel, “Ideología y cultura política en el pensamiento de Antonio Cánovas del Castillo”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº108 (2000), p. 152.

se encontrara vacío de ideas<sup>4</sup>. El objetivo pues, no era restaurar el orden tradicional, sino evitar el desorden revolucionario, trayendo un nuevo enfoque político del liberalismo democrático<sup>5</sup>. Asimismo, en cuanto a los partidos políticos, fundó un nuevo partido de la derecha política para poder alejarse del radicalismo del Partido Moderado<sup>6</sup>.

La visión de Cánovas acerca del nuevo régimen era la de solventar los males de la etapa isabelina, empezando con la dominación política partidista, en donde una formación política acaparaba el poder excluyendo al resto. Es por esto por lo que Cánovas concluyó que era importante contar con adversarios políticos que actuasen dentro de un mismo marco legal, para ello la nueva constitución debería ser suficientemente ambigua para permitir que distintos gobiernos de diferente ideología política pudieran gobernar tranquilamente, un gobierno “para todos”<sup>7</sup>. Nadie tenía derecho de imponer su ideal político sobre el Estado y la nación, porque, aunque ambas acepciones, la política y la nación, estaban ligadas, eran dos cosas separadas<sup>8</sup>. De igual forma, la intromisión política de Isabel II le llevó a pensar que el monarca debería ser una figura arbitral, apartada del proceso y actuar como un juez en cuanto a los conflictos parlamentarios. Por último, viendo el colapso de lo que fue el Sexenio Democrático, desde la Revolución de Septiembre hasta la Primera República, Cánovas defendió la necesidad de contar con unas bases tanto prácticas como teóricas para el nuevo régimen. Con ello intentaba no repetir el mismo fallo de la anterior etapa, en donde existían las ideas teóricas, pero sin un cauce claro de acción. Este razonamiento fue el que usó para la figura del monarca borbón basándose en la tradición histórica española<sup>9</sup>. La monarquía según Cánovas era esencial para España, una de las verdades madres<sup>10</sup>, fruto de su tradición histórica, representante máxima de una expresión de propiedad y garante de estabilidad política<sup>11</sup>. Se refería a su gobierno de transición como ministerio-regencia, es decir, unir la monarquía y la figura del regente al aparato político, en claro contraste con las regencias de Isabel II en donde los regentes tomaban el papel de

---

<sup>4</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, “El sistema de Cánovas del Castillo: las verdades madres en la política”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº103 (1999), p. 189.

<sup>5</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel, *art. cit.*, p. 152.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 149-150.

<sup>7</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 212.

<sup>8</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel, *art. cit.*, p. 156.

<sup>9</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 156-157.

<sup>10</sup> Las verdades madres, según el propio Cánovas, son un conjunto de principios que no admiten discusión, tales como la libertad, propiedad, monarquía, dinastía hereditaria y la soberanía conjunta de Rey y Cortes.

<sup>11</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *art. cit.*, pp. 208-210.

monarca<sup>12</sup>.

En 1875 se convocaron nuevas elecciones para establecer unas Cortes Constituyentes que redactasen la nueva Constitución. Estas se realizaron bajo el sufragio universal, algo que no se encontraba en el ideario de Cánovas, pero, al necesitar un panorama político amplio en donde participase una pluralidad de políticos, no lo impidió. Un ejemplo de esa pluralidad fueron los liberales de Sagasta, un demócrata acérrimo que se declaró en 1875 fiel al nuevo régimen<sup>13</sup> y en el que Cánovas encontrará el adversario político que buscaba. En estas elecciones ya se verían las primeras instancias del caciquismo tan particular de la Restauración borbónica, distinto a los momentos anteriores ya que, en vez de excluir a los adversarios políticos, se repartían el poder. Esto se sabe porque Fabié, amigo íntimo de Cánovas, comentó que se había establecido desde el inicio el resultado de las votaciones, así como cuantos votos iba a recibir también Sagasta<sup>14</sup>.

Estas Cortes Constituyentes, con un claro dominio conservador (333 diputados, mientras que los liberales de Sagasta contaban con 27 diputados y los últimos 14 pertenecían a otros partidos), se dedicaron a debatir y modificar, aunque mediante cambios más superficiales que otra cosa, el texto constitucional que habían redactado los Notables, con un claro liderazgo de Cánovas del Castillo. Aun así, Cánovas se aseguró de que cada artículo fuera debatido y acordado por toda la cámara, exceptuando el apartado de la Monarquía, expuesta como esencial para el nuevo régimen<sup>15</sup>. De esta forma conseguía que todos los parlamentarios aceptasen la nueva Constitución permitiendo alejarse del partidismo decimonónico. Se estableció que la soberanía<sup>16</sup> residía en las Cortes y en el Rey, ambos existentes por tradición histórica<sup>17</sup>, que a su vez eran intocables<sup>18</sup>; se debatió de manera especial sobre la religión del Estado, quedando clara la flexibilidad de la que se estaba dotando al nuevo texto constitucional, aunque este pecaba de extrema ambigüedad y poca profundidad. La nueva Constitución fue aprobada por una mayoría abrumadora en el Congreso de los Diputados, 276 a favor y 40 en contra, y en el

---

<sup>12</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 211. DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal en España: causas y efectos”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, N°7 (1989-1990), p. 86.

<sup>13</sup> SUÁREZ CORTINA, Manuel, *La España liberal (1868-1917). Política y sociedad*, Madrid, Editorial Síntesis, 2006, p. 107.

<sup>14</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 221-223.

<sup>15</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *art. cit.*, p. 208.

<sup>16</sup> VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “La Constitución de 1876 y la organización territorial del Estado”, en *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, n°10 (2013), p. 21.

<sup>17</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *art. cit.*, p. 211.

<sup>18</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 156-179.

Senado con 130 a favor y 11 en contra<sup>19</sup>.

Fundamental en orden a consolidar definitivamente el sistema fue la actitud progresista, proyectada en la figura de Sagasta, que, lejos de sus afanes revolucionarios, se enraizó en el orden político establecido<sup>20</sup>. Esto ocurrió cuando los liberales tomaron el control en 1881, aceptando ya plenamente el nuevo sistema y dotándolo de esa pluralidad ideológica que buscaba Cánovas, a pesar de que los propios partidos carecían en sí mismo de una base ideológica fuerte<sup>21</sup>.

El último aspecto importante de mencionar en relación con el panorama político de la Restauración es la crisis que se dio a finales de 1885, por el fallecimiento de Alfonso XII. Tras su muerte, Cánovas, que en esos momentos se encontraba al frente del gobierno, presentó su dimisión. Una decisión que en su momento algunos consideraron como extraña e incluso incorrecta, argumentando que el presidente debería reforzar su posición para contar con un gobierno fuerte. Sea como fuere, cedió el poder a Sagasta, lo que supuso que los enemigos de Cánovas no pudieron usar la crisis de la sucesión como plataforma de impulso, como los republicanos, carlistas o los propios progresistas, puesto que se encontraba un partido más liberal al frente del gobierno.<sup>22</sup> Este cambio de gobierno, pacífico, fue a raíz de una reunión, que pasó a la historia como el Pacto del Pardo, en donde Sagasta y Cánovas se comprometieron a mantener el sistema, evitando pronunciarse respecto a la persona que debiera suceder al rey Alfonso XII<sup>23</sup>. Esa “entrevista” de turno pacífico solidificó aún más el turno como cultura política del país.<sup>24</sup>

#### b. El funcionamiento caciquil.

Ya establecido el marco político del periodo, se debe explicar el elemento político fundamental para la supervivencia del proyecto canovista: el caciquismo. Lo primero a mencionar son las diferentes formas que adoptó el caciquismo según las zonas. No era el mismo funcionamiento en los campos de Castilla, los latifundios de Andalucía o la Galicia rural, como tampoco entre el campo y el mundo urbano. Esta enorme área de actuación resulta en una

---

<sup>19</sup> VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *art. cit.*, p. 22.

<sup>20</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 259.

<sup>21</sup> SUÁREZ CORTINA, Manuel, *op. cit.*, p. 113.

<sup>22</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 283-284.

<sup>23</sup> SUÁREZ CORTINA, Manuel, *op. cit.*, p. 122.

<sup>24</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 185-186.

pluralidad de formas en la cual el caciquismo pudo actuar, aunque contaba con factores comunes de dependencia, dominación y favores; hacer un estudio general del caciquismo sobre la política española resulta complejo, siendo difícil pasar de las generalidades.

El caciquismo, palabra inspirada en los caciques de América y tan dominante en la España de la Restauración, es similar al clientelismo político de otros países, pero aplicado en el ámbito español, como los *mezzadri* y sus patronos en Italia<sup>25</sup>. Este clientelismo se basaba en un doble intercambio: una parte, el patrón, ofrecía recursos, beneficios y protección a un cliente a cambio de su lealtad. Este cliente podía ser tanto un particular, como un pueblo o incluso una comarca entera<sup>26</sup>. Por lo tanto, el clientelismo resultaba en relaciones informales que torcían la ley para el favor de los patronos, similar al feudo medieval de señores y súbditos. A pesar de ser una relación de dominación, se usaban lenguajes amigables, e incluso algunas relaciones de patronazgo atravesaban las clases sociales, pudiendo ser los caciques padrinos de boda y de bautizos, dando nombre a los ahijados<sup>27</sup>.

El clientelismo político en sí era una herencia de la tradición y del pasado<sup>28</sup>. Se basaban en valores y poderes de tipo antiguo que no se encontraban respaldados por la ley, es decir, un sistema secundario de poder. Un aspecto político que se puede apreciar en todos los sistemas políticos que han existido a lo largo del tiempo, eso sí, con distintos grados de implantación. Por esta “existencia tradicional”<sup>29</sup> y la propia tradicionalidad de la sociedad española, se puede entender cómo el caciquismo consiguió perdurar a través del siglo XIX, a diferencia de otros países occidentales como Francia o Inglaterra<sup>30</sup>. La evolución histórica del campesinado español durante ese siglo ayudó a la pervivencia del caciquismo, pues con las desamortizaciones y la penetración de la economía de mercado en el campo vieron cómo se deterioraba su condición de vida, volviéndose más dependientes de patronos. Esto resultará en una consolidación del caciquismo, que a su vez logró cortar con concepciones colectivas, ya fueran

---

<sup>25</sup> MORENO LUZÓN, Javier, “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”, en *Revista de estudios políticos*, nº89 (1995), p. 206.

<sup>26</sup> SUÁREZ CORTINA, Manuel, *op. cit.*, p. 96. La idea dominante de patrón/cliente es la más popular de hoy en día, pero no es la única, encontrándose teorías en relación con el desarrollo económico o dominación de clase.

<sup>27</sup> MORENO LUZÓN, Javier, *art. cit.*, pp. 193-196.

<sup>28</sup> CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita y ROMERO SALVADOR, Carmelo, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)”, en *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, nº38 (2006), pp. 7-26. Es un estudio muy detallado en cuanto al origen del caciquismo político en el siglo XIX y cómo se institucionalizó.

<sup>29</sup> GUERRA, François-Xavier, “Los orígenes socio-culturales del caciquismo”, en *Anuario IEHS: Instituto de Estudios histórico sociales*, nº7 (1992), pp. 184-186.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 184-186.

religiosas, étnicas o de clase<sup>31</sup>.

La ruralidad está ligada al caciquismo, pero no es exclusivo, ya que también se encuentra en las urbes, ya sea por el establecimiento de caciques burgueses con el fin de proteger sus intereses, como en Sabadell en donde el cacique era el fabricante y empresario Pau Turull y Comadran<sup>32</sup>, o también por los deseos de las clases medias por conseguir puestos en la administración o la entrada de campesinos en las urbes permitiendo que esas redes clientelares se extiendan también a las ciudades<sup>33</sup>.

Debido a la naturaleza ambigua y extensa del caciquismo, este se dio en una serie de niveles distintos, es decir, que el patrón de unos era el cliente de otros. Una estructura jerárquica en donde participaban diversas clases sociales, desde el Consejo de Ministros hasta los repartidores de correo o alcaldes de ayuntamientos. Esto significa que existía una fuerte desigualdad social, puesto que la dependencia se daba en una dirección en donde el patrón contaba con recursos que el cliente percibía como necesarios. La gran mayoría de caciques eran principalmente los que contaban con un soporte económico o según la historiografía marxista, aquellos que tenían el control de la producción. Es cierto que el caciquismo era más complejo, los favores desiguales no recaían únicamente en un soporte económico, además que el funcionamiento político requería de una mayor habilidad que un simple poder monetario. Mientras que el caciquismo en otros periodos de la historia puede asociarse al dominio de una clase social sobre otra, en la España de la Restauración, sin embargo, se puede apuntar no tanto a una dominación sino a la necesidad de desarrollo del Estado. Los caciques usaban la administración para cimentar su poder, que tiene el efecto de que cuando esta crecía y se expandía, los caciques incorporaban agentes suyos para incrementar su poder y control<sup>34</sup>.

Una victoria política de la Restauración fue el apaciguamiento de los conflictos políticos tan conocidos del siglo XIX, gracias en parte al mecanismo caciquil propio de esa época, puesto que fue el mecanismo por el que cual se consiguió respetar el turno. Ese caciquismo había hecho a España gobernable, neutralizando los conflictos entre partidos que habían causado tantos problemas a lo largo del siglo. Las únicas crisis políticas que se daban fueron principalmente por desacuerdos dentro de un mismo partido, al menos durante la primera

---

<sup>31</sup> MORENO LUZÓN, Javier, *art. cit.*, pp. 208-212.

<sup>32</sup> RUBÍ I CASALS, M.<sup>a</sup> Gemma, “Esaños, votos e irregularidades. Los caprichos de la política en la Cataluña de la Restauración (1875-1923)”, en *Hispania nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº7 (2007), p. 68.

<sup>33</sup> MORENO LUZÓN, Javier, *art. cit.*, pp. 212-213.

<sup>34</sup> *Ibidem*, pp. 196-201.

etapa<sup>35</sup>. Pero esta paz política no equivale a una paz social, ya que algunos autores acusaban al caciquismo de provocar la violencia en sociedades que de otra manera serían pacíficas. Un ejemplo fueron los *partidos de la porra*, usados por los caciques para cumplir con sus voluntades. Estos se dedicaban a intimidar, romper urnas e incluso se atrevían a agredir a los votantes más osados. Pero este método usado no es el propio del clientelismo, ya que el clientelismo se basaba en relaciones “voluntarias”. El mecanismo básico del caciquismo de la Restauración era el consenso y la indiferencia política de la población, no tanto la coacción ni la represión violenta<sup>36</sup>.

Una forma de influir en los resultados de las elecciones era con la propia composición del censo electoral que hasta 1907, cuando pasó al Instituto Geográfico, estuvo a cargo de las juntas electorales municipales. Está claro que la alteración del censo resultaba mucho más fácil cuando eran los ayuntamientos quienes se encargaban de confeccionarlo. Sobre estas figuras políticas municipales se encontraba el gobernador civil, que en teoría era el que debería vigilar el correcto funcionamiento democrático, pero que, en la práctica, era el encargado de llevar a cabo el fraude y la manipulación.

El control caciquil para garantizar la representación de su influencia se basaba en dos aspectos fundamentales. Primero, el control de la administración y segundo, los pactos a distintos niveles que se daban: entre el cacique y el gobierno, entre los propios caciques, etc.<sup>37</sup> Diversos agentes, miembros de las redes caciquiles, se encontraban situados en ayuntamientos, diputaciones y juntas electorales. Esto facilitaba que las actas y los resultados electorales fuesen manipulados sin complicaciones. El otro aspecto es el de los pactos, ya que, el caciquismo, al ser la estructura política de la Restauración, realizaba acuerdos para garantizar su influencia siguiendo el turno, a pesar de no ser partidarios del gobierno que convocase las elecciones. Esto último es el principal sustento, por lo que, cuando se dificulta llegar a estos pactos, el sistema de la Restauración comienza a entrar en crisis, hecho que apreciamos en la última década de la etapa.

Otro aspecto importante del caciquismo era al encasillamiento. En la geografía electoral española existían dos tipos de distritos: los propios, donde un cacique ejercía su influencia de

---

<sup>35</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel, *art. cit.*, p. 162.

<sup>36</sup> MORENO LUZÓN, Javier, *art. cit.*, pp. 202-210. MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, *Voluntad popular y urnas: elecciones en Castilla y León durante la restauración y la Segunda República (1907-1936)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 27-28.

<sup>37</sup> MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, *op. cit.*, p. 29.

manera absoluta, y los huérfanos, aquellas demarcaciones que no contaban con un patronazgo propio. Es en estos últimos donde se designaba por parte del Ministro de Gobernación y los gobernadores civiles qué candidatos deberían presentarse en esos distritos, en consenso con partidos de la oposición turnista. El gran número de distritos huérfanos requería de una habilidad eficaz por parte del ministro para confeccionar tal tejido de manipulación electoral. Con el paso de los años y el afianzamiento de las redes caciquiles, estas se volvieron más fuertes e independientes, pidiendo mayores exigencias para pactar con mejores condiciones en detrimento del gobierno que debía ceder. Esto, sumado a la evolución de la sociedad y la política, la movilización ciudadana y las disputas internas, resulta en un encasillamiento cada vez más complicado de lograrse<sup>38</sup>.

Por último, pero no así menos importante, el localismo, un efecto del pacto. Existía una dependencia local hacia el cacique, que se muestra en las elecciones donde pueblos enteros o comarcas cambian su voto, según dicte el cacique. Se perfilan como representantes de los intereses locales antes que otro tipo de intereses, como los nacionales. Esto deriva en una dificultad por parte de la burocracia central de imponer sus decisiones sobre el campo, ya que tenían que contar de antemano con el beneplácito del cacique local, consiguiendo estos usar el aparato estatal para servir los intereses locales. De igual forma, cuando la propia burocracia creció y aumentó su actividad, generó nuevos puestos que recayeron sobre los caciques, reforzando su influencia<sup>39</sup>. Esto era uno de los elementos principales mencionados anteriormente sobre el control caciquil, la existencia de sus agentes en puestos de administración.

#### 4. Las Leyes Electorales

a. La ley de 1878, retorno a la pauta de O'Donnell.

i. La ley electoral de 1878.

El sistema electoral que se dio para las elecciones a las Cortes Constituyentes de 1876

---

<sup>38</sup> TUSELL GÓMEZ, Javier, “El sufragio universal en España (1891- 1936): un balance historiográfico”, en *Ayer*, N°3 (1991), pp. 28-29.

<sup>39</sup> MORENO LUZÓN, Javier, *art. cit.*, pp. 216-217. GARCÍA ENCABO, Carmelo y FRÍAS CORREDOR, Carmen, “Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración (1875-1923), en *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, n°38 (2006), p. 34.

fue el que había estado en funcionamiento a finales del Sexenio Democrático, que era el sufragio universal y el uso de los distritos uninominales<sup>40</sup>. Dos años más tarde se promulgó la Ley Electoral de 1878, fortaleciendo la ley provisional de 1877, en la cual se retornaba al sufragio censitario. Con esta ley, el derecho a voto se conseguía inscribiéndose en el censo y pagando una cuota de 25 pesetas anuales por contribución territorial o 50 por subsidio industrial, limitando así el poder de voto a un 5 por ciento de la población<sup>41</sup>. De igual forma se establecían, junto a los distritos unipersonales, algunas circunscripciones plurinominales que se componían del marco urbano correspondiente a ciertas ciudades más una serie de municipios en torno a ellas que le daban un “cinturón de seguridad”, puesto que servían para ahogar el voto urbano, generalmente un sector electoral más emancipado que el resto del territorio y difícil de controlar. Esta nueva demarcación electoral podía entenderse como un consenso entre ambas formaciones, aunque no representaba los objetivos políticos de uno y otro, ya que mezclaba los distritos uninominales, preferidos por los conservadores, y los distritos plurinominales, preferidos por los progresistas<sup>42</sup>.

Al igual que la Constitución, esta ley fue obra y deseo de Cánovas. Su ideario político respecto el tema de sufragio era que el ejercicio de la cosa pública debía restringirse a los más dotados para encauzarla, que la voz de la soberanía nacional debía recaer sobre los más capaces y que a la democracia se llegaba mediante el trabajo y la propiedad. Era por ello por lo que Cánovas defendió el sufragio censitario como la mejor manera para realizar la buena marcha de las negociaciones públicas, esencialmente aquello del día a día. Del mismo modo, defendió la conciencia nacional para aquellos problemas de real importancia o aquello que le concerniese a la nación en su conjunto, como fue la instauración de la dinastía<sup>43</sup>.

El derecho de la soberanía del poder debía recaer sobre los más capaces, pero esto no respondía a una cuestión de razón o inteligencia, sino de la voluntad. Con ello Cánovas rechazaba también el principio de igualdad, puesto que, según él, las desigualdades eran

---

<sup>40</sup> Las elecciones a las Cortes en 1876, que tuvieron el carácter de constituyentes, aunque no fueron proclamadas como tal, se realizaron usando la ley electoral de 1871, que establecía el sufragio universal (artículo 1) y los distritos uninominales (artículo 108), sustituyendo a la anterior de 1868. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *art. cit.*, p. 18.

<sup>41</sup> *Gaceta de Madrid*, N° 364, de 30 de diciembre de 1878, pp. 886, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1878/364/A00885-00890.pdf>. CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, “El derecho de representación: sufragio y leyes electorales”, en *Ayer*, N°34 (1999), p. 50.

<sup>42</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “Significado político e ideológico de la Ley de Sufragio Universal de 1890”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, n°10-11 (1993-1994), p. 68.

<sup>43</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 181-183.

naturales, encontradas también en cuanto a la voluntad de los individuos. Dedujo por tanto que eran los poderosos los que poseían la mejor voluntad, por lo que el poder de la soberanía debería recaer sobre ellos, siendo estos aquellos que Cánovas asociaba a la propiedad privada<sup>44</sup>. El sufragio censitario, con el importante matiz de que quienes estuvieran en el censo fueran aquellos que tuvieran propiedad, era una de las verdades madres para Cánovas, diferenciándose de un censo basado en sangre, nobleza, o divinidad<sup>45</sup>.

ii. El fraude bajo la ley.

Desde 1878 hasta 1890 hubo un total de 4 elecciones, en las cuales las formaciones conservadoras y liberales se alternaban obteniendo mayorías absolutas, siempre en torno al 75-80% de los escaños, con la más baja en 1886 cuando los liberales consiguieron el 70% debido a su división interna. La oposición, ya sea conservadora o liberal, obtenía entre el 15 y el 20%, de nuevo, la más alta en 1886 con el 23%. El resto de los porcentajes correspondían a los diputados no pertenecientes a ninguno de los dos partidos políticos dinásticos, cuya elección se vio favorecida por el sistema de voto imperante en las circunscripciones; esto es, el hecho de que en ellas solo se podía votar al 80% de los vacantes, por lo que los partidos turnistas presentaban el listado con el número justo de políticos para el mayor número de candidatos con el objetivo de no dividir el voto, y esto permitía que los políticos más marginales, como fueron los republicanos, tuvieran representación con ese 20%, es decir mediante la minoría. No hay una única razón por la cual ese traspaso de poder fuera tan organizado. Comellas García-Llera por ejemplo, establece que si el resultado de las elecciones daba la victoria al partido que en cada caso las convocaba, no era solo por efecto del caciquismo existente. También se podría achacar a los distritos y su afinidad con el partido gobernante<sup>46</sup>. Si la sociedad de ese momento ya sabía que la victoria de las elecciones sería para aquel que las convocase, no sería extraño pensar que los votantes apoyasen al que era partido gobernante. A raíz de los estudios que se expondrán a continuación, esta afirmación pudo corresponder a un sector de la población, pero el fraude y manipulación electoral tenía mayor peso en cuanto los resultados electorales.

En un estudio comparativo realizado por López Blanco de los gastos del Ministerio de

---

<sup>44</sup> GÓMEZ OCHOA, Fidel, *art. cit.*, pp. 157-158.

<sup>45</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *art. cit.*, p. 203.

<sup>46</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 274.

Gobernación durante las elecciones de sufragio censitarias de 1881 y las de sufragio universal de 1891 en Madrid, revela cómo en las elecciones del sufragio censitario los diputados donaban una cantidad de dinero que sirviera para pagar desde auxiliares de mesas a personal para incentivar una masa apática de clases pasivas al voto. Así mismo se ven gastos de movilidad, gastos en especies a los agentes, y en propaganda electoral, entre otros, pero que en comparación con lo anterior es más reducido, por lo que el doctor López Blanco apunta a una falta de peligrosidad de un voto emancipado, ya que existía un censo de casi 20.000 electores, pero donde solo votan 5.600, un porcentaje pequeño del total. De igual forma, el control de las listas fue una constante en la etapa de sufragio censitario, puesto que existieron denuncias de reducción de listas como en 1884 por parte de Romero Robledo, sobre todo con las personas ajenas de la administración pública, que nos apunta al control de quien estaba en las listas para poder evitar demasiados votantes independientes<sup>47</sup>.

El caciquismo en este caso emana directamente del centro del poder, enorme contraste con los últimos años de la Restauración cuando los caciques actuarían con mayor libertad, al igual que unos resultados que se pueden definir como no forzados, pero que aun así no corresponden a una democracia. Irónicamente el sufragio censitario no fue la mayor muestra de caciquismo de la etapa, simplemente fue la primera parte, con pasos tímidos, pero que, gracias a una enorme falta de movilización social a favor de la democracia, se permitió el juego caciquil sin grandes oposiciones.

Otro caso que observamos de control caciquil urbano bajo el sufragio censitario es el distrito electoral de Tarrasa, nacido por un deseo del empresario Pablo Turell, de la industria textil catalana. Su control sobre el distrito se ve con su uso de agentes para garantizar el resultado electoral movilizándolo a personas y alcaldes a su favor, al igual que regalos a los diversos alcaldes de los pueblos y favores a los jueces. Los favores que realizaba se complementaban con una amplia inversión monetaria en el distrito, esto le permitía eliminar cualquier símbolo de competencia política que pudiera existir. Los resultados de las elecciones en este distrito, tan amañados, fueron incluso invalidados por el Ministerio de Gobernación, aunque más adelante se contaron como válidos, muestra clara del caciquismo aceptado como mecanismo político, al igual que interferencia del poder central<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> LÓPEZ BLANCO, Rogelio, "Madrid, antes y después del sufragio universal", en *Ayer*, nº3 (1991), pp. 83-98.

<sup>48</sup> MARIN GONZALEZ, Manuel, "Las prácticas caciquiles durante el sufragio censitario. Las elecciones de 1884 en Sabadell.", en *Revista de las Cortes Generales*, nº47 (1999), pp. 197-211.

En el ámbito rural presenciamos en estas primeras etapas el caciquismo tradicional que se había dado en el siglo XIX, en donde estos caciques servían como intermediarios entre la zona rural o comarca con el poder central. Los agravios que tenían los habitantes de estos lugares tan mal comunicados llegaban a los oídos del cacique y este los comunicaba al Estado, a cambio de una lealtad. Hay una enorme diversidad de hombres que servían de intermediarios, desde alcaldes a incluso bandidos, pero estos compartían la característica común de hallarse en una zona concreta, sirviendo de agentes para los caciques y fomentando el arraigo de estos en el distrito<sup>49</sup>. Por último, el encasillado, era efectivo y funcional en esta etapa por la cantidad de distritos huérfanos.

Es cierto que esto no corresponde a todos los distritos de la España de la Restauración, pero son suficientes y abarcan suficientes áreas como para darnos una imagen de que la manipulación y el fraude electoral estaban esparcido por toda la península. Aunque existieran votos que correspondían a una verdadera voluntad democrática, la población generalmente no buscaba establecerla; no es que fuera una población no militante, la gran cantidad de motines sobre pan, de revueltas y de quejas nos enseña una ciudadanía activa, sino que era una población, sobre todo en esta etapa de sufragio censitario, sin interés en la democracia ni una concepción de lo que es la democracia nacional. Los deseos democráticos, se movían principalmente entre grupos de idealistas y románticos, reservándose a los intelectuales, que representaban un pequeño sector del país y sin apoyos de la ciudadanía.

Durante estos primeros doce años vemos como el caciquismo se enraizó progresivamente en el funcionamiento político del país, como las instituciones públicas interfirieron para manipular las elecciones y dominó la apatía por parte de la ciudadanía para ejercer su derecho a voto a pesar de estar dentro del censo. Es verdad que el Estado actuó con distinta fuerza según se tratase de unas u otras elecciones, incluso contando con candidatos oficiales enfrentándose entre sí como ocurrió en las elecciones de 1886, pero, aunque pudiera dar una idea de competitividad libre, lo cierto es que la manipulación y el fraude no desaparecieron<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> YANINI MONTES, Alicia, "Funcionamiento del sistema político y estructura de poder rural en la sociedad española de la Restauración, 1874-1902", en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, N°7 (1989-1990), p. 31.

<sup>50</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, "El sufragio universal...", *art. cit.*, p. 88-89.

b. La ley de 1890: “Un hombre, un voto”.

i. La necesidad política del sufragio universal.

Sagasta formó gobierno el 27 de noviembre de 1885, año en el que tuvieron lugar la muerte del monarca Alfonso XII sin un heredero varón nacido y del Pacto del Pardo, convocando elecciones para mayo del año siguiente. Y, como era de esperar, esos comicios dieron la mayoría absoluta al Partido Liberal-Fusionista. Sagasta se encontraría al frente del gobierno hasta 1890, conociéndose ese periodo como “el Parlamento largo de los liberales” puesto que casi agotó los cinco años que le otorgaba la ley antes de la convocatoria obligatoria de elecciones. Fue bajo este gobierno liberal cuando se promulgó el sufragio universal para los españoles varones mayores de 25 años y sin antecedentes penales, extendiéndose el censo de un 4,6-5% a sobre el 23-27% de la población, de poco más de 800.000 a casi 5 millones<sup>51</sup>.

Desde los primeros debates en torno al sufragio universal, Cánovas se mostraba ferozmente en contra de él por diversos motivos<sup>52</sup>. El primer argumento parte de su ideología, ya que, para él, el sufragio universal violaba una de sus verdades madres, siendo esta que la desigualdad es un fundamento divino de la sociedad. Defendía que al igualar a las personas independientemente de su condición, se destruían capacidades que eran la base de una buena sociedad. Al equiparar a las personas se fomentaba la envidia de las clases, puesto que se situaban en el mismo espacio de debate aquellas clases que tienen y aquellas que no. Esto podía llevar a una falsa democracia, una revolución y culminar en la llegada del comunismo<sup>53</sup>. Esos argumentos que usó Cánovas para demonizar y evitar la aprobación del sufragio universal podemos decir, que eran exagerados. El segundo argumento, más práctico, era su miedo a que el sufragio universal pudiera afectar al funcionamiento del caciquismo, resultando en un sistema más ineficaz y un colapso del régimen canovista. Por lo general, era más partidario de mantener la tradición política española que de un posible avance democrático. Esto explicaba sus miedos de la deriva del sufragio universal, ya que iba en contra de lo que había sido la norma política hasta el momento. Aun así, en el momento de la promulgación de la ley, se resignó y no se opuso a su aprobación, entendiéndolo como la marcha histórica de la política, como ocurrió en

---

<sup>51</sup> CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, *art. cit.*, en la página 50 sale la información referenciada al sufragio censitario y en la página 56 la información sobre el sufragio universal. DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...” *art. cit.*, p. 95.

<sup>52</sup> OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *art. cit.*, p. 188.

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 203-207.

otros países de Europa en donde ya se había aprobado<sup>54</sup>.

Esta era la visión desde el Partido Conservador, que no lo constituía únicamente Cánovas, pero sus ideas eran las del partido. El Partido Liberal, liderado por Sagasta, desde el primer momento de la Restauración se mostró favorable al sufragio universal, con la frase “un hombre, un voto”. Era, pues, una idea fundamental del partido, a pesar de que Sagasta nunca se posicionó decisivamente<sup>55</sup>, incluso, según nos comenta Comellas, en 1883 se mostraba opuesto a dicho sufragio, argumentando que cada cosa a su tiempo e incluso suscribiéndose a la teoría del “peligro del socialismo”<sup>56</sup>. Unos años más tarde, hacia 1887, Sagasta cambió de opinión defendiendo que había llegado el momento de la promulgación del sufragio universal y la ampliación del derecho a voto<sup>57</sup>. Los discursos en el Congreso sumaron un total de dos sesiones, poco para el cambio drástico que se planteaba al sistema electoral.

Las necesidades políticas de Sagasta le impulsaron a considerar el sufragio universal. Primero, las escisiones dentro de su propio partido, razón por la cual se llamaba Liberal-Fusionista, puesto que estaba compuesto por varios sectores diversos, como Posada Herrera o Martínez Campos e incluso miembros de un grupo liberal llamado Izquierda Dinástica; conflictos internos que para 1887 estaban comenzando a resurgir, como el caso de Germán Gamazo y Calvo al frente de la Liga Agraria pujando por medidas proteccionistas o las reformas militares del ministro de guerra, el general Cassola, que encontró muy poco apoyo incluso desde el propio presidente. La aprobación del sufragio universal proporcionaba un paraguas ideológico que permitía a todo el partido ponerse bajo la tutela de Sagasta con un objetivo en común y que más adelante significaría el liderazgo indiscutible de su persona<sup>58</sup>. De igual forma servía para calmar y conseguir el apoyo de los sectores ajenos del turno, como los republicanos o los socialistas, puesto que defendían la aprobación del sufragio universal, así como la instauración de la verdadera democracia política<sup>59</sup>, y así desnudarles de parte de su ideología política, reduciendo su capacidad de movilización. Lo irónico fue que este vacío ideológico le ocurrió también al Partido Liberal, desvaneciéndose sus diferencias con el partido conservador

---

<sup>54</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 308.

<sup>55</sup> GARCÍA ENCABO y FRÍAS CORREDOR, Carmelo y Carmen, *art. cit.*, p. 30.

<sup>56</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 265. CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, *art. cit.*, p. 53.

<sup>57</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, p. 292.

<sup>58</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...” *art. cit.*, pp. 91-92.

<sup>59</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, *art. cit.*, “Significado político...”, *art. cit.*, pp. 67. DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...”, *art. cit.*, pp. 93.

hasta hacer que ambas fuerzas del turno se volvieran casi equiparables<sup>60</sup>.

Sagasta tenía, en fin, la necesidad de conseguir un gobierno sólido, que permitiera transitar con firmeza esos momentos cruciales en los que el sistema se encontraba entre la inexperiencia de la regente y el recién nacido. Por tanto, se puede deducir que la aprobación del sufragio universal respondía antes a una necesidad y cálculo político que a un ideario<sup>61</sup>.

Esas son las causas y razones desde las capas políticas. Por lo que se refiere a conjunto de la sociedad española, hay que diferenciar entre las ciudades, donde sí se notaron los efectos del sufragio universal, y el mundo rural, caracterizado por elevados niveles de analfabetismo y la existencia de una población que, por lo general, mostraba poco interés y tenía escasa movilización política. Mostró, en consecuencia, una total indiferencia ante la nueva ley<sup>62</sup>, sin ninguna manifestación o asociación a favor, ni artículos periodísticos más allá de los meramente informativos. Es cierto que la prensa mostró ilusión en las primeras elecciones por la posibilidad de unos comicios puros, pero esa ilusión se extinguió rápidamente tras darse el habitual fraude<sup>63</sup>. Incluso los sectores más políticamente activos, como los ya mencionados socialistas y republicanos, no mostraron gran entusiasmo, ya que los socialistas lo veían como una ampliación del aparato burgués<sup>64</sup> y los republicanos como un cambio superficial, que no impediría mantener el fraude existente<sup>65</sup>.

## ii. El fraude electoral con más electores.

Tras la aprobación del sufragio, el caciquismo y la corrupción persistieron, aunque debieron moverse con otros parámetros ya que la masa electoral se había multiplicado por más de seis, y, además, como veremos, en las ciudades retrocedieron de manera evidente<sup>66</sup>.

Tomando como ejemplo de nuevo el estudio realizado por López Blanco comparando las elecciones de 1881 y 1890 en Madrid, en las elecciones del sufragio censitario, el mover las

---

<sup>60</sup> COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *op. cit.*, pp. 294-295. DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...”, *art. cit.*, p. 96.

<sup>61</sup> SUÁREZ CORTINA, Manuel, *op. cit.*, p. 131.

<sup>62</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...”, *art. cit.*, pp. 90.

<sup>63</sup> GARCÍA ENCABO, Carmelo y FRÍAS CORREDOR, Carmen, *art. cit.*, p. 30. SÁNCHEZ CASTILLO, Adrián, “El primer PSOE ante el sufragio universal (1879-1891): el movimiento obrero como agente democratizador en el sistema de la Restauración”, en *Revista Historia Autónoma*, N°18 (2021), p. 107.

<sup>64</sup> *Ibidem*, pp. 100-101.

<sup>65</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “Significado político...”, *art. cit.*, pp. 70-71.

<sup>66</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal...”, *art. cit.*, p. 97.

clases pasivas y el control de las listas era esencial. Ahora, en las elecciones de 1891, tan solo un año del sufragio universal, encontramos unas elecciones distintas, en donde se presentaron programas políticos de los propios diputados, a diferencia de la inexistencia de ellos anteriormente, con un enfoque de movilización miembros, incluso de los partidos dinásticos, mediante mítines, reuniones, etc. El control de las listas, que ha pasado de un poco por encima de 10.000 a en torno a 100.000, se dio por casi abandonado, en vez de eso se enfocaron más a la compra de votos, que se expandió. También encontramos una persistencia de los agentes electorales y los auxiliares que habían compuesto el grueso del coste en el sufragio censitario, aquellos que intentaban movilizar la masa apática al voto. El control del aparato administrativo facilitó la tarea a los partidos dinásticos, y en menor medida, hicieron uso de la coacción y violencia. Por tanto, aunque que los partidos dinásticos siguieron controlando el aparato administrativo, comenzaron a requerir de la opinión pública, democratizándose en el proceso hasta que, paulatinamente, se consiguió una mayor emancipación ciudadana<sup>67</sup>.

Madrid es solo un ejemplo de lo que pudo ocurrir en una ciudad, pero tenía una característica particular que la hacía diferente del resto, la capitalidad. Cambiando el panorama a Cataluña, vemos que en Barcelona las fuerzas del turno fueron perdiendo progresivamente el control de la ciudad hasta que en 1901 se dio una ruptura del turno, y para 1907 casi toda Cataluña se encontraba en manos de fuerzas políticas locales. La ruptura del turno no obedecía únicamente a la ampliación del sufragio, aunque es cierto que tras la aprobación de este las fuerzas dinásticas se tuvieron que unir para hacer frente a los partidos ajenos del turno que se fueron asentando paulatinamente en distritos. La ruptura del turno se dio también por el estado vegetativo de los partidos dinásticos, discutiendo entre sí, con escaso apoyo prestado por los representantes de los partidos dinásticos en Madrid y movilizándose solo en las campañas electorales; por la burguesía catalana, que, tras apoyar a Cánovas, y espoleada por la pérdida de Cuba y sus intereses comerciales, acabó mirando hacia grupos locales; por la modernización política catalana, creciendo progresivamente hacia una mayor concienciación política. Pero la ruptura del turno, importante para al sistema caciquil canovista, no significó el fin de su funcionamiento, el fraude típico, como el pucherazo y la compra de voto, continuaron en la vida política de toda Cataluña, con menos impronta en Barcelona, pero en vez de ejercido por las fuerzas dinásticas, por los partidos catalanistas y republicanos<sup>68</sup>. En Bilbao vemos en el cambio

---

<sup>67</sup> LÓPEZ BLANCO, Rogelio, *art. cit.*, pp. 83-98. TUSELL GÓMEZ, Javier, *art. cit.*, pp. 36-37.

<sup>68</sup> RUBÍ I CASALS, M.<sup>a</sup> Gemma, *art. cit.*, pp. 63-78.

de siglo un auge de los regionalistas/nacionalistas, que tomaron presencia en el ayuntamiento, por delante de las fuerzas dinásticas. Por último, en Valencia también los partidos turnistas perdieron el monopolio de la ciudad a favor de católicos y republicanos blasquistas<sup>69</sup>.

Como se aprecia en estos breves ejemplos, el funcionamiento caciquil urbano se transformó tras la aprobación del sufragio universal, dándose una mayor movilización ciudadana que dificultó su control. La aprobación del sufragio universal abrió, por las características del nuevo electorado, a una mayor conciencia política por parte de la ciudadanía, por lo que disminuyó progresivamente la capacidad de acción caciquil. Los partidos del turno necesitaron redoblar sus esfuerzos para hacer frente a la consolidación de políticos antiturno y aun así se vieron envueltos en dificultades crecientes<sup>70</sup>. En cuanto al mundo rural, no se dio esa emancipación ciudadana, por lo que continuó bajo el dominio caciquil, aunque transformado. Incluso en Cataluña, en donde se asentaron grupos antidinásticos como los catalanistas y republicanos, se mantuvo el funcionamiento caciquil<sup>71</sup>. La zona rural de la vieja Castilla no reaccionó al sufragio universal, este recayó sobre una masa apática, sin interés en la política nacional, con un fuerte localismo y una dependencia hacia sus respectivos patrones. La propia estructura de poblamiento fomentaba las prácticas clientelares, puesto que eran una gran cantidad de pequeños núcleos, mal comunicados con las ciudades, que apoyaban a aquel candidato que prometía favores a los habitantes del distrito. Hubo numerosos ejemplos de esos favores, entre promociones individuales, promesas de ferrocarril, etc., que permitieron que los caciques se asentaran con fuerza en los distritos. El sufragio universal simplemente permitió a estos hombres tener una mayor masa de individuos con la cual asentar su poder e influencia<sup>72</sup>. Eso en cuanto a los distritos propios, en cambio en los huérfanos, donde predominaba el encasillado, este se complicaba cada vez más por la creciente exigencia local. Citando textualmente a Martínez Relanzón: “En definitiva se observa cómo se va produciendo durante el periodo un trasvase de poder de decisión hacia los órganos locales del partido, lo que indica que la exigencia es mucho mayor en 1923 que en 1890.”<sup>73</sup>.

---

<sup>69</sup> CARASA SOTO, Pedro, MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mateo, MARTÍN DE LA GIARDIA, Ricardo M. y PÉREZ SÁCHEZ, Guillermo A., *Alfonso XIII y la Segunda República (1898-1936)*, Madrid, Gredos, 1991, p. 48-49.

<sup>70</sup> YANINI MONTES, Alicia, “La manipulación electoral en España: sufragio universal y participación ciudadana (1891-1923)”, en *Ayer*, n<sup>o</sup>3 (1991), p. 105.

<sup>71</sup> I RUBÍ I CASALS, M.<sup>a</sup> Gemma, *art. cit.*, pp. 72-73.

<sup>72</sup> GARCÍA ENCABO, Carmelo y FRÍAS CORREDOR, Carmen, *art. cit.*, p. 30.

<sup>73</sup> MARTÍNEZ RELANZÓN, Alejandro, “La difícil confección del encasillado en la Restauración”, en *Historia Contemporánea*, N<sup>o</sup>64 (2020), p. 794.

Cada zona de España contaba con sus propias particularidades de funcionamiento caciquil, pero compartían una característica común: esa apatía política que permitió extrapolar, quizás de manera superficial, un nuevo funcionamiento caciquil a raíz del sufragio universal. Los caciques se encontraron con una nueva masa de gente, desde campesinos desinteresados a clase media decepcionada con la política, a la que podían usar para incrementar su fuerza. La desmovilización y la apatía de la sociedad de cara a las elecciones devino en un abstencionismo tan elevado que, en 1891, en Córdoba, llegaba hasta el 50%, rasgo claro de esa desmovilización<sup>74</sup>. Eso sin contar con la posibilidad de que los elevados índices de participación electoral que se mantuvieron en regiones como Castilla fueran en realidad acabado ejemplo de la acción caciquil<sup>75</sup>. Se incrementó la extensión del caciquismo en vez de eliminarse, pero requirió de un nuevo funcionamiento, que acabó favoreciendo un aspecto importante que eclosionará a principios del siglo XX. Este aspecto es la solidificación del poder del cacique, pasando de un poder local, que respondía a pactos con el Estado, a uno más independiente que presionaba al gobierno para realizar acuerdos más favorables para ellos. La merma de la actuación estatal se da a partir de la implantación del sufragio universal, eso sí, no significa que sea la única causa de ello<sup>76</sup>.

En conclusión, la aprobación del sufragio universal no significó un cambio al sistema caciquil. En teoría puede parecer que debería haberlo sido, puesto que la incorporación al censo de más votantes, más diverso, que no fueran únicamente aquellos con capacidad económica, significa que debería entrar en el electorado una mayor pluralidad de ideas<sup>77</sup>. En realidad, la nueva masa votante continuó mostrando un desinterés absoluto en cuanto a la política, sobre todo en el ámbito rural. Ese desinterés permitió que, sin grandes complicaciones, el sistema político de la Restauración continuara, incluso llegando a reforzarse el caciquismo, ya que contaba con una mayor población para ahogar el voto libre. El sistema turnista continuó, aunque con crecientes dificultades, pese a la llegada de nuevas ideas, por cuanto estas estuvieron sujetas a conversión caciquil en más de una ocasión.

La ley electoral, lejos de ser novedosa, correspondía únicamente a la moda europea de crecimiento democrático, pero que resultó ser una ley continuista con la estructura política de

---

<sup>74</sup> BARRAGÁN MORIANA, Antonio, “La aplicación del sufragio universal en Córdoba: las elecciones municipales de mayo de 1981”, en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº5 (1993), p. 147.

<sup>75</sup> MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, *op. cit.*, 56-61.

<sup>76</sup> GARCÍA ENCABO, Carmelo y FRÍAS CORREDOR, Carmen, *art. cit.*, p. 38.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 30. CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, *art. cit.*, p. 61.

1878<sup>78</sup>.

c. La ley de 1907, una regeneración sin cambios.

i. La “pureza democrática” en la ley

La siguiente y última ley electoral que se dio en la época de la Restauración se promulgó en 1907<sup>79</sup>, bajo el segundo gobierno de Antonio Maura, apodado el *gobierno largo*. Bajo esta ley tuvo lugar la última etapa de la Restauración, marcada por las sucesivas crisis políticas y el eventual colapso del sistema por el golpe y la subsiguiente dictadura de Miguel Primo de Rivera.

Antonio Maura y Montaner, natural de Mallorca, fue un abogado y político español que, desde finales del XIX, fue creciendo en popularidad y ambición hasta llegar a ocupar el cargo de presidente en varias ocasiones. Cuñado del notable cacique Germán Gamazo, participó en su cacicazgo hasta su muerte en 1901, tras la cual Maura tomó el liderazgo de sus redes clientelares, a la vez que del Partido Conservador que se encontraba a la búsqueda de un líder desde la muerte de Cánovas en 1897<sup>80</sup>. Ocupó brevemente el cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros en 1903, pero debido a una disputa sobre el nombramiento del jefe de Estado Mayor del Ejército con el rey acabó dimitiendo, produciéndose un nuevo periodo liberal. Su vuelta se dio tras la crisis originada por la promulgación de la Ley de Jurisdicciones en 1906, constituyendo un nuevo gobierno en 1907 y, tras unas elecciones más amañadas de lo normal, obteniendo una mayoría en el Congreso para varias facciones de su partido, en detrimento del Partido Liberal que obtuvo un 17% de los escaños en el Congreso, de las proporciones más bajas otorgadas al partido de la oposición<sup>81</sup>.

A pesar de los comportamientos caciquiles del político, ya que contaba con su propia red, Maura defendía una mayor representación democrática, esto se vio en las elecciones de 1903 cuando era Ministro de Gobernación, ya que permitió la entrada de varios republicanos<sup>82</sup>.

---

<sup>78</sup> DARDÉ MORALES, Carlos, “Significado político...”, *art. cit.*, pp. 68.

<sup>79</sup> El texto completo puede consultarse en *Gaceta de Madrid*, N°222, 10 de agosto de 1907, pp. 584-592, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1907/222/A00584-00592.pdf>, consultado el 15 de septiembre de 2022.

<sup>80</sup> TUSELL GÓMEZ, Javier, *Antonio Maura: Una biografía política*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 80-81.

<sup>81</sup> JULIÁ DÍAZ, Santos, *Un siglo en España. Política y sociedad*, Madrid, Marcial Pons. Ediciones de Historia, 1999, pp. 30-31.

<sup>82</sup> TUSELL GÓMEZ, Javier, *Antonio Maura...*, *op. cit.*, p. 65.

También fue ambicioso en cuanto a su ideario político<sup>83</sup>, como con el concepto de regeneracionismo tan característico a principios del siglo XX. Ese pensamiento fue representado por parte de Maura en su idea de “revolución desde arriba”, en donde mediante cambios al sistema y a la estructura política, estos gotearían y transformarían progresivamente a la sociedad española, saneándola y alejándola de un cambio drástico a manos de una revolución<sup>84</sup>. Aunque bien intencionado en cuanto al deseo de un camino a la democracia y estabilidad social, las medidas realizadas bajo la idea de “regeneracionismo” se verá que resultaron a la larga ineficaces. Es más, la propia idea de saneamiento solo existiría bajo el mandato de Maura, por lo que se abandonará tras su caída en 1909.

La ley electoral de 1907 muestra claros signos de un deseo de mayor pureza democrática, aunque es cierto que la ley en sí no era muy extensa ni profunda, pero aquellos artículos novedosos resultaron importantes para la política española<sup>85</sup>. El artículo 2 establecía tanto el derecho a voto, como también la obligación de ello, con el objetivo de resolver el creciente problema del abstencionismo. Buscaba del mismo modo politizar y movilizar a la llamada masa neutra, haciendo que participara en la política nacional y así evitar, según pensaban los conservadores, el avance de los partidos antidinásticos. El artículo 11, en el apartado que trata sobre el censo electoral, ponía en manos del Instituto Geográfico y Estadístico la rectificación del censo, apartándolo de las Juntas Electorales, un claro objetivo de separar el censo de aquellos que pudieran manipularlo a su favor ya fuera incorporando personas o falsificándolas. Con el mismo fin de eliminar o reducir el fraude electoral, está el artículo 32, las mesas electorales dejaron de estar presididas por la autoridad municipal. El artículo 24 establecía que los candidatos debían ser propuestos por dos diputados o exdiputados, senadores o exsenadores, o habiendo recolectado firmas de una vigésima parte de la población distrito, aplicable también a nivel de elección local. Eso salvo que el propio candidato hubiera sido diputado o senador, en cuyo caso no necesitaba más avales. El artículo 29, propuesto por el diputado republicano Gumersindo de Azcárate, establecía que, si en unas elecciones la cantidad de vacantes coincidía con el número de candidatos, se proclamaban estos vencedores sin celebrar votaciones, siendo el objetivo eliminar la existencia de elecciones ficticias. El artículo 51 intentaba eliminar actas duplicadas o con exceso de votantes. Otros artículos

---

<sup>83</sup> CARASA SOTO, Pedro, MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mateo, MARTÍN DE LA GUARDIA, Ricardo M. y PÉREZ SÁCHEZ, Guillermo A., *op. cit.*, p. 23.

<sup>84</sup> *Ibidem*, p.24

<sup>85</sup> TUSELL GÓMEZ, Javier, *Antonio Maura...*, *op. cit.*, p. 92.

trataban sobre las sanciones y la capacidad de protesta de las actas, con el fin de reducir el fraude. Todo jugaba a favor de la purificación del sistema, pero el problema llegó cuando estas medidas se implantaron en una sociedad sin interés por esa pureza democrática<sup>86</sup>.

A pesar del argumento de saneamiento del sistema, esas medidas no consiguieron lo que pretendían. No se logró la movilización política ciudadana que se había previsto con el voto obligatorio, sumado a que las multas no se aplicaron contundentemente, aunque, según Javier Tusell, facilitaron la presión sobre los funcionarios<sup>87</sup>. El artículo 24 permitía que los caciques, usando métodos legales, pudieran afianzarse más, puesto que, si la propuesta de candidatos debía partir de quienes eran o habían sido diputados o senadores, las posibilidades de los candidatos de la oposición al sistema verían seriamente reducidas sus posibilidades. El artículo 29, por su parte, permitió acuerdos entre los propios caciques para repartirse y respetar distritos, no proponiendo candidatos y manteniendo así el control de ellos. Estos dos artículos juntos resultaron en una exclusión de candidatos ajenos al caciquismo y juntos afectaron considerablemente las elecciones posteriores, puesto que aproximadamente un cuarto de los diputados fue proclamado mediante este método, con el porcentaje más alto encontrado en Galicia<sup>88</sup>. El resto de los artículos que se podían haber descrito como saneadores, resultaron desbalanceados por aquellos que habían entorpecido la poca posibilidad de terminar con el sistema oligárquico. Cabe destacar que el artículo 29 será apodado por parte de la historiografía como la quintaesencia del caciquismo, con el artículo 24 como el alzador que le ayuda a conseguir ese título<sup>89</sup>.

## ii. El viejo caciquismo en un nuevo marco legal.

Desde 1907 hasta 1923 se dieron un total de 7 elecciones generales, con una media de una cada dos años, pero estas ya no cumplieron plenamente con el turno. Así, el 24 de febrero de 1918, se celebraron elecciones siendo presidente el liberal García Prieto, dándose la victoria a los liberales, a pesar de que estos ya habían ganado las anteriores elecciones, las del

---

<sup>86</sup> La información se obtiene del trabajo: LÓPEZ CATALÁ, German Andrés, “Un estudio sobre la reforma electoral conservadora de 1907 y sus posibilidades democratizadoras”, en *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Historia*, nº48 (1998), pp. 185-210. Y Los artículos se pueden encontrar publicados TUSELL GÓMEZ, Javier, *Antonio Maura...*, *op. cit.*, p. 93.

<sup>88</sup> CABO VILLAVERDE, Miguel, “Leyendo entre líneas las elecciones de la Restauración: la aplicación de la ley electoral de 1907 en Galicia”, en *Historial Social*, nº61 (2008), p. 28.

<sup>89</sup> CABO VILLAVERDE, Miguel, *art. cit.*, 41.

9 de abril de 1916 bajo el Conde de Romanones. Ocurrió lo mismo en las siguientes, en 1919 y en 1920, cuando los conservadores ganaron ambas elecciones. Por lo demás, los partidos políticos sufrían una falta de liderazgo y eran víctimas de los faccionalismos internos, lo que hacía que los presidentes que llegaban al poder no contaran con el apoyo mayoritario de la Cámara. Eso hacía que las crisis fueran frecuentes e incluso hubiera que llegar a gobiernos de concentración para hacer frente a las diversas crisis que azotaban el país.

Ejemplos del uso de la ley electoral para fines antidemocráticos se perciben por toda la península, como en Guadalajara en 1914 y 1916, donde todos los diputados fueron proclamados por el artículo 29<sup>90</sup>. Guadalajara era una provincia perteneciente al cacicazgo del Conde de Romanones, que se extendía por el norte de Guadarrama y dentro de la propia Junta Provincial del Censo. En este caso, al reducirse la competitividad, el caciquismo de Romanones resultó fortalecido por la nueva ley, aunque es cierto que nunca se puso en duda su cacicazgo, ni siquiera por parte de los conservadores.

Otro ejemplo del profundo efecto del artículo 29 en los resultados de las elecciones se ve en la región de Galicia, en donde la media de diputados proclamados según este artículo en comparación con España era muy elevada, sumado a que nunca hubo un representante en Cortes ajeno a los partidos turnistas. Se debía a que el control en Galicia por parte de los partidos turnistas era sólido, merced a la presencia de personajes como Canalejas, y con un fuerte encasillado. Es cierto que existieron grupos políticos opositores al turno, pero no pudieron enfrentarse a los partidos dinásticos salvo en ocasiones a nivel local<sup>91</sup>.

En Cataluña presenciábamos una sociedad ligeramente más movilizadora, en donde los partidos de turno se encontraban fuera de la política catalana desde las elecciones de 1907, tras las cuales los candidatos catalanistas de la Lliga Regionalista consiguieron 41 de los 44 escaños de la región, una pérdida por parte de los partidos dinásticos que no recuperarían en ninguna de las siguientes elecciones a pesar de ir juntos bajo la bandera de la Unión Monárquica. No significa que el artículo 29 no fuese usado en Cataluña, ya que el caciquismo, como se ha dicho anteriormente, solo había cambiado de manos en el ámbito rural, por lo que se continuaron

---

<sup>90</sup> MORENO LUZÓN, Javier, “El conde de Romanones y el caciquismo en Castilla (1888-1923)”, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº16 (1996), p. 160.

<sup>91</sup> CABO VILLAVERDE, Miguel, *art. cit.*, pp. 23-43. Se trata de un estudio que analiza en profundidad el funcionamiento del artículo 29 en las concejalías de Galicia.

viéndose pactos para repartir escaños<sup>92</sup>.

Las elecciones de 1923, las últimas de la Restauración, constituyeron el último encasillado de esta etapa, con una competitividad más baja debido al aumento de la aplicación del artículo 29 en comparación con las anteriores elecciones. El presidente García Prieto siguió prefiriendo el encasillado, pero este resultó menos eficaz porque los caciques contaban con mayor apoyo en sus distritos y podían defender sus intereses ante las pretensiones del gobierno con mayor agresividad<sup>93</sup>.

No se puede achacar el mantenimiento del sistema caciquil a la ley electoral propuesta por Maura, aunque que quizás la idea de “revolución desde arriba” fuese demasiado contradictoria, la búsqueda de un cambio de la sociedad desde el poder obvia la necesidad de reforma desde las capas populares. Por muy lógico que parezca la aplicación de la Ley de 1907 para conseguir una “pureza democrática”, la realidad de la sociedad y cultura política de la España de la Restauración era que el caciquismo tan arraigado pudiera abusar del sistema. Pero como parece ser tradición de la época, el verdadero problema de la falta democrática recaía en la gran masa desmovilizada española, en donde existe una ausencia de interés democrático, sobre todo en lo rural, pieza clave para el funcionamiento político de la Restauración.

En consecuencia, en esta última etapa en el mundo rural se aprecia una creciente independencia de los caciques frente al poder central, gracias a la ley que daba herramientas a los caciques para poder actuar con mayor facilidad mediante pactos entre sí para garantizar sus puestos sin necesitar contar con el beneplácito del gobierno, y una base de actuación más segura, que les permitía a los caciques demandar mayores exigencias para los pactos que se acordarían. Un buen ejemplo de la actuación caciquil entre sí, son las elecciones de 1918 en Alicante, donde vemos los liberales con sus distritos seguros, prescindiendo de la presencia de los conservadores<sup>94</sup>. Ese fortalecimiento de las redes caciquiles, capaz de oponerse a la actuación del Ministro de Gobernación para su beneficio, acabaría afectando a todo el sistema de la Restauración y sería una de las diversas crisis de la última etapa, ya que, si no podían controlar la corrupción, no podían ejercer el poder que se basaba en ella. No fue la única razón del fracaso

---

<sup>92</sup> JULIÁ DÍAZ, Santos, *op. cit.*, pp. 31-32. RUBÍ I CASALS, M.<sup>a</sup> Gemma, *art. cit.*, p. 74.

<sup>93</sup> Un detenido análisis de estas elecciones se encuentra en VILLA GARCÍA, Roberto, “¿Un sufragio en declive? Las elecciones al Congreso en 1923”, en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, n<sup>o</sup>43 (2020), pp. 255-290.

<sup>94</sup> FORNER MUÑOZ, Salvador, “Las elecciones de 1918 en la circunscripción de Alicante: anatomía del caciquismo y el fraude electoral en la crisis de la restauración”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, N<sup>o</sup> 3-4 (1984-1985), p. 290.

político de la Restauración, a ello hubo que sumar la ruptura del turno, en donde los turnos políticos ya no se respetaban, el faccionalismo dentro de los partidos, las sucesivas crisis tanto mundiales como nacionales, como la crisis de 1917, y la interferencia cada vez más atrevida de Alfonso XIII<sup>95</sup>.

##### 5. El fin del sistema político de la Restauración y las etapas posteriores.

El inicio de la década de los veinte en España se dio bajo un panorama de diversas crisis, arrastrando la Crisis de 1917, el Trienio Bolchevique, diversas crisis sociales, un sistema electoral manipulado y el Desastre de Annual. Los diversos gobiernos de concentración que se dieron no pudieron hacer frente a los problemas de España y en septiembre de 1923, cinco meses después de las elecciones de ese año, el general Miguel Primo de Rivera, capitán general de Cataluña, iniciaba un golpe de Estado en Barcelona con el objetivo de derrocar al gobierno e instaurar un directorio militar. Tras cinco días esperando, el rey otorgaría a Primo de Rivera el poder, destituyendo al parlamento y al gobierno, y poniendo fin al periodo de la Restauración. Entre los argumentos que se usaron para defender el golpe se encontraba la actitud de los políticos, el caciquismo y la inestabilidad social. Se encontraría al frente del poder hasta 1930, cuando dimitiría por falta de apoyos, y tras otros dos militares al frente, se acabaría instaurando la Segunda República.

Algunos autores, como Santos Juliá, comparten con Raymond Carr y Manuel Azaña la descripción del golpe de Estado de Primo de Rivera como una muestra por parte de la Corona de mantener el control de la política en el momento en que se estaba pasando de una oligarquía a una democracia<sup>96</sup>. Otros apuntan al compromiso de los propios regímenes parlamentarios en la lucha contra el caciquismo<sup>97</sup>.

Como se ha dicho, una de las razones del golpe fue el tema del caciquismo, con su descaje como un elemento legitimador del directorio<sup>98</sup>. Por ello, pronto se comenzó a asociar todo lo relacionado con la “vieja política” con el caciquismo, persiguiendo a figuras que hubieran participado en las redes caciquiles, llegando a tal extremo que apresaban a personajes

---

<sup>95</sup> CARASA SOTO, Pedro, MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mateo, MARTÍN DE LA GIARDIA, Ricardo M. y PÉREZ SÁCHEZ, Guillermo A., *op. cit.*, p. 63.

<sup>96</sup> JULIÁ DÍAZ, Santos, *op. cit.*, p. 68.

<sup>97</sup> MORENO LUZÓN, Javier, “Teoría del clientelismo...”, *art. cit.*, p. 223.

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 192.

que no formaban parte de esas redes. Se sustituirían gobernadores civiles por militares o gentes afines, como excusa de saneamiento temporal, pero, en el fondo, esta reorganización estaba basada en redes y actividades que recordaban mucho al viejo sistema, con el control de los ayuntamientos, proponiendo candidatos afines para puestos de la delegación, y un largo etcétera que recuerda a ese sistema<sup>99</sup>. Esto trae consigo un problema, pues tras el cese de la persecución de las redes caciquiles, la nueva estructura comenzará a hacer uso de ellas, ya que en estas redes se hallaban a diversos niveles de la sociedad. Al hacer uso de ellas, muchas de estas redes caciquiles optaron por incorporarse a una nueva estructura, más relacionada con el régimen: la Unión Patriótica, el recién fundado partido político de Primo de Rivera,<sup>100</sup>. Las estructuras caciquiles se encontraron apartadas del funcionamiento político, por el fin también de los tradicionales partidos dinásticos, oxidándose las maquinarias en cuanto a la actuación política. Por lo que, tras la caída de Primo de Rivera, se dificultó e imposibilitó la vuelta de la legalidad de la Restauración, permitiendo la eclosión del republicanismo español<sup>101</sup>.

Para 1931 se convocaron elecciones municipales, que a su vez se consideraban como un pseudo-plebiscito sobre la monarquía. Las redes caciquiles que podían haber manipulado el resultado electoral se encontraban débiles, con su capacidad de actuación política muy disminuida, dificultándose la posibilidad de restaurar la Restauración, valga la redundancia, a pesar de que se dieron bajo la última ley electoral de aquella etapa y su polémico artículo 29. En el conjunto nacional un tercio (37%) fueron elegidos por ese mecanismo, pero esas débiles redes caciquiles hicieron que tanto monárquicos como en algunos casos republicanos se beneficiaron del artículo<sup>102</sup>. Asimismo, la propia sociedad se había transformado en esos años veinte, convirtiéndose en más internacional, urbana y, sobre todo, emancipada. En cuanto a los resultados de las elecciones municipales, vemos que la mayoría de las ciudades votaron por concejales republicanos, aunque el grueso de la población total votó por concejales monárquicos, pero aun así los políticos de entonces reconocieron que la España en donde existía una opinión pública se había expresado con claridad había expresado su opinión.

---

<sup>99</sup> PALOMARES ÍBAÑEZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *La dictadura de Primo de Rivera en Valladolid: nuevos políticos para un nuevo caciquismo*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, pp. 32-36.

<sup>100</sup> FERNÁNDEZ PÉREZ, Daniela, “La dictadura de Primo de Rivera en el Bajo Segura: ¿descuaje del caciquismo?”, en *Baluart*, n<sup>o</sup>9 (2020), pp. 55-64.

<sup>101</sup> JULIÁ DÍAZ, Santos, *op. cit.*, pp. 69-71.

<sup>102</sup> VALERO GÓMEZ, Sergio, “Corregir a Maura: incidencia y rectificación del artículo 29 en la provincia de Valencia durante los años treinta”, en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, n<sup>o</sup>19 (2019), pp. 176-177.

Aun así, no se puso fin a la existencia del caciquismo con la llegada de la Segunda República Española, seguían existiendo esas redes durante el régimen democrático, aunque su propia estructura política las debilitó considerablemente, ya que su influencia a raíz del localismo y de los distritos uninominales se vieron negados por las circunscripciones provinciales; es por ello por lo que se describe a este periodo como el único régimen puramente democrático salvo el actual. El fin de los sistemas caciquiles suelen darse por el avance de los regímenes parlamentarios, pero en España el fin se dio más adelante, tras la caída de la Segunda República y el establecimiento de la dictadura franquista<sup>103</sup>.

## 6. Conclusiones.

¿Las leyes electorales permitieron modificar la estructura antidemocrática del caciquismo o permitieron su afianzamiento en el régimen hasta el colapso del mismo?

A pesar de contar con todos los símbolos y normas propias de una democracia, el sistema político de la Restauración se basó desde el inicio en el caciquismo, el cual confeccionaba unos resultados electorales mediante la manipulación y el fraude electoral para garantizar un parlamento previamente acordado aprovechando la apatía política general de la sociedad.

La primera ley electoral que se promulgó fue en 1878. Esta restringió el sufragio al 5% de la población, siempre y cuando pagasen una cuota anual. Otro aspecto fundamental de la ley fueron las demarcaciones territoriales, distritos uninominales entremezclados con circunscripciones plurinominales conformadas con el perímetro urbano de ciertas ciudades y una serie de municipios situados alrededor de las mismas. Estas dos normas facilitaron a los caciques ejercer su influencia, mediante el control del censo y el control del territorio.

La segunda ley se aprobó en 1890 y extendió el sufragio a toda la población masculina mayor de 25 años. El motivo de ella no fue tanto por el programa del partido en el poder o por una movilización ciudadana, sino por una necesidad política de Sagasta en ese momento. Tuvo el efecto de que, paulatinamente, el caciquismo fuese perdiendo el control de las ciudades a medida que la población se movilizaba; pero no introdujo modificaciones substanciales en el funcionamiento político general dado que la nueva masa de votantes persistía en el desinterés y

---

<sup>103</sup> MORENO LUZÓN, Javier, “Teoría del clientelismo...”, *art. cit.*, p. 223.

la desmovilización electoral.

La tercera y última ley se dio en 1907. Esta intentó resolver varios problemas que habían azotado el sistema de la Restauración, inclusive el propio caciquismo, mediante un supuesto saneamiento democrático. Esto fracasó, ya que, a pesar de los cambios introducidos, no solo no pudo descujar el caciquismo, sino que disposiciones como las recogidas en el artículo 29 hasta pudieron tener la virtualidad de consolidar el caciquismo. Eso, al menos, es lo que opina una parte de la historiografía sobre el tema.

Las tres leyes electorales no modificaron la estructura caciquil de la Restauración, sino que este fue evolucionando a lo largo de la etapa, ajustándose a los diversos parámetros legales. No por ello ha de pensarse que la realidad se mantuvo inamovible a lo largo del tiempo. No teniendo en cuenta el avance que experimentaron las fuerzas de oposición y el hecho de que aun cuando la mayoría de diputados siguieron perteneciendo a los partidos del turno, en los ayuntamientos pudo apreciarse desde fechas relativamente tempranas un amplio abanico de posturas políticas.

Bibliografía y fuentes:

BARRAGÁN MORIANA, Antonio, “Caciquismo y sistema político durante la Restauración en Andalucía Occidental: Estado de la cuestión y líneas de investigación”, en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº5 (1993), pp. 23-42.

BARRAGÁN MORIANA, Antonio, “La aplicación del sufragio universal en Córdoba: las elecciones municipales de mayo de 1981”, en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº5 (1993), pp. 139-148.

CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción y GARCÍA ENCABO, Carmelo, “Las elites políticas en la provincia de Soria: los diputados a cortes en la Restauración (1875-1923)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº15 (1995), pp. 39-54.

CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita, “El derecho de representación: sufragio y leyes electorales”, en *Ayer*, Nº34 (1999), pp. 41-64.

CABALLERO DOMÍNGUEZ, Margarita y ROMERO SALVADOR, Carmelo, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)”, en *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, nº38 (2006), pp. 7-26.

CABO VILLAVERDE, Miguel, “Leyendo entre líneas las elecciones de la Restauración: la aplicación de la ley electoral de 1907 en Galicia”, en *Historial Social*, nº61 (2008), pp. 23-43.

CALVO CABALLERO, Pilar, SERRANO GARCÍA, Rafael y MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, “Zamora y su élite política en las Cortes de la Restauración: un estudio de prosopografía”, en *Studia Zamorensia*, nº3 (1996), pp. 89-132.

CALZADA DEL AMO, Esther, “Caciquismo y conservadurismo en Palencia: Abilio Calderón, 1892-1923”, en *Investigaciones Históricas*, nº15 (1995), pp. 135-148.

CARASA SOTO, Pedro, MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Mateo, MARTÍN DE LA GIARDIA, Ricardo M. y PÉREZ SÁCHEZ, Guillermo A., *Alfonso XIII y la Segunda República (1898-1936)*, Madrid, Gredos, 1991.

CARNERO I ARBAT, Teresa, “Democratización limitada y deterioro político en España, 1847-1930”, en Forner Muñoz, Salvador (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, 1997, pp. 203-239.

CASTILLO GARCÍA, José Vicente y YANINI MONTES, Alicia, “La democracia representativa en ciernes. España 1876-1923. Las transiciones políticas: la amenaza, el miedo y el interés. Tres factores a tener en cuenta para analizar la Restauración borbónica”, en Archilés i Cardona, Ferran y Carnero i Arbat, Teresa (coords.), *Europa, Espanya, País Valencià: nacionalisme i democràcia: pasat i futur*, Valencia, Universitat de València, 2007, pp. 57-84.

CRUZ ARTACHO, Salvador, “Clientes, clientelas y políticas en la España de la Restauración (1875-1923)”, en *Ayer*, nº36 (1999), pp. 105-130.

CRUZ ARTACHO, Salvador, “Caciquismo y mundo rural durante la Restauración”, en Gutiérrez Lloret, Rosa Ana, Zurita Aldeguer, Rafael y Camurri, Renato (coords.), *Elecciones y cultura política en España e Italia (1890-1923)*, Valencia, Universitat de València; Servei de Publicacions : Diputación Provincial de Alicante; Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2003, pp. 33-48.

COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *Cánovas del Castillo*, Barcelona, Ariel Historia, 1997.

DARDÉ MORALES, Carlos, “El sufragio universal en España: causas y efectos”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, Nº7 (1989-1990), pp. 85-100.

DARDÉ MORALES, Carlos, “Significado político e ideológico de la Ley de Sufragio Universal de 1890”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, nº10-11 (1993-1994), pp. 67-82.

DARDÉ MORALES, Carlos, “El comportamiento electoral en España, 1875-1923”, en *Política en la Restauración (1875-1923)*, vol. 1, (1994), pp. 87-109.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, “Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral”, en *Revista de estudios políticos*, nº9-10 (1943), pp. 383-419.

FERNÁNDEZ PÉREZ, Daniela, “La dictadura de Primo de Rivera en el Bajo Segura: ¿descuaje del caciquismo?”, en *Baluart*, nº9 (2020), pp. 51-81.

FORNER MUÑOZ, Salvador, “Las elecciones de 1918 en la circunscripción de Alicante: anatomía del caciquismo y el fraude electoral en la crisis de la restauración”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, Nº 3-4 (1984-1985), pp. 281-316.

*Gaceta de Madrid*, Nº 364, de 30 de diciembre de 1878, pp. 885-890 y Nº 222, de 10 de agosto

de 1907, pp. 584-592, disponible en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1878/364/A00885-00890.pdf>. Y <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1907/222/A00584-00592.pdf>, respectivamente. Fecha de consulta 15 de septiembre de 2022

GARCÍA ENCABO, Carmelo y FRÍAS CORREDOR, Carmen, “Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración (1875-1923), en *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, nº38 (2006), pp. 27-46.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Alfredo, “Cuenca bajo el caciquismo: elecciones y poder político (1903-1907)”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, nº4 (2005), pp. 95-120.

GÓMEZ OCHOA, Fidel, “Ideología y cultura política en el pensamiento de Antonio Cánovas del Castillo”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº108 (2000), pp. 143-166.

GÓMEZ SÁNCHEZ, José Juan, “Caciquismo y republicanismo en Benamocarra (1911-1915)”, en *Sociedad. Boletín de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez –Málaga*, nº8 (2009), pp. 63-66.

GÓMEZ URDAÑEZ, José Luis y DEL PRADO MARTÍNEZ, Miguel Ángel, “La Restauración, el caciquismo y la conflictividad social”, en Gómez Urdañez, José Luis (coord.), *Aldeanueva de Ebro histórica*, La Rioja, Grupo Editorial 7, 2015, pp. 151-175.

GUERRA, François-Xavier, “Los orígenes socio-culturales del caciquismo”, en *Anuario IEHS: Instituto de Estudios histórico sociales*, nº7 (1992), pp. 181-195.

GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana y ZURITA ALDEGUER, Rafael “La geografía del poder político en la España de Alfonso XIII: Los partidos políticos en el encasillado de 1907”, en Dardé Morales, Carlos y Malamud Rikles, Carlos Daniel (coords.), *Violencia y legitimidad política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Santander, Universidad de Cantabria, 2004, pp. 59-92.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Carlos Ernesto, “La reproducción social del caciquismo: Salamanca 1907-1936)”, en Morales Moya, Antonio (coord.), *Las claves de la España del siglo XX. El difícil camino a la democracia, Vol. 5*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 235-248.

JULIÁ DÍAZ, Santos, *Un siglo en España. Política y sociedad*, Madrid, Marcial Pons. Ediciones de Historia, 1999.

LÓPEZ BLANCO, Rogelio, “Madrid, antes y después del sufragio universal”, en *Ayer*, nº3

(1991), pp. 83-98.

LÓPEZ CATALÁ, German Andrés, “Un estudio sobre la reforma electoral conservadora de 1907 y sus posibilidades democratizadoras”, en *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Historia*, nº48 (1998), pp. 185-210.

MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, “El maurismo Castellano-Leonés en las Elecciones Generales del Periodo 1914-1923”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, nº10-11 (1993-1994), pp. 83-94.

MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, *Voluntad popular y urnas: elecciones en Castilla y León durante la restauración y la Segunda República (1907-1936)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

MARCOS DEL OLMO, M.<sup>a</sup> Concepción, “Continuidad y cambio en la elite parlamentaria zamorana (1810-1874)”, en Carasa Soto, Pedro (dir.), *Elites parlamentarias de Castilla la Vieja y León en las Cortes generales: 1808-1874*, Valladolid, Ediciones de la Universidad de Valladolid, 2014, pp. 395-438.

MARIN GONZALEZ, Manuel, “Las prácticas caciquiles durante el sufragio censitario. Las elecciones de 1884 en Sabadell.”, en *Revista de las Cortes Generales*, nº47 (1999), pp. 197-211.

MARTÍNEZ RELANZÓN, Alejandro, “La difícil confección del encasillado en la Restauración”, en *Historia Contemporánea*, Nº64 (2020), pp. 775-808.

MORENO LUZÓN, Javier, “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”, en *Revista de estudios políticos*, nº89 (1995), pp. 191-224.

MORENO LUZÓN, Javier, “El conde de Romanones y el caciquismo en Castilla (1888-1923)”, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº16 (1996), pp. 145-166.

OSÉS GORRAIZ, Jesús M.<sup>a</sup>, “El sistema de Cánovas del Castillo: las verdades madres en la política”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº103 (1999), pp. 187-212.

PALOMARES ÍBAÑEZ, Jesús M.<sup>a</sup>, *La dictadura de Primo de Rivera en Valladolid: nuevos políticos para un nuevo caciquismo*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993.

PASTRANA MORILLA, Heliodoro, “El control de las diputaciones regionales por los caciques regionales: La Diputación vallisoletana de la Restauración”, en *Investigaciones históricas:*

*Época moderna y contemporánea*, nº15 (1995), pp. 55-66.

PEÑA GUERRERO, M.<sup>a</sup> Antonia, “El caciquismo y la Restauración: Aracena”, en Jurado Almonte, José Manuel (coord.) y Márquez Domínguez, Juan Antonio (dir.), *Historia de la provincia de Huelva* Vol. III, Huelva, Huelva Información, 1999, pp. 833-848.

PEÑA GUERRERO, M.<sup>a</sup> Antonia, “Manuel de Burgos y Mazo o el caciquismo ante sí”, *Historia Social*, nº36 (2000), pp. 77-100.

PEÑA GUERRERO, M.<sup>a</sup> Antonia, “Caciquismo: la mixtificación del poder”, en *Andalucía en la historia*, nº50 (2015), pp. 80-81.

PRESNO LINERA, Miguel Ángel, “El sistema electoral español desde sus orígenes hasta la Constitución de 1978”, en *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº19 (2018), pp. 89-121.

ROMERO SALVADOR, Carmelo, *Caciques y caciquismo en España 1834-2000*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2021.

RUBÍ I CASALS, M.<sup>a</sup> Gemma, “Esaños, votos e irregularidades. Los caprichos de la política en la Cataluña de la Restauración (1875-1923)”, en *Hispania nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº7 (2007), pp. 63-78.

SÁNCHEZ CASTILLO, Adrián, “El primer PSOE ante el sufragio universal (1879-1891): el movimiento obrero como agente democratizador en el sistema de la Restauración”, en *Revista Historia Autónoma*, Nº18 (2021), pp. 91-108.

SUÁREZ CORTINA, Manuel, *La España liberal (1868-1917). Política y sociedad*, Madrid, Editorial Síntesis, 2006.

TUSELL GÓMEZ, Javier, *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Barcelona, Grupo Planeta, 1976.

TUSELL GÓMEZ, Javier, “El sistema caciquil andaluz comparado con otras regiones españolas (1903-1923)”, en *REIS: Revista Española de Investigación Sociológicas*, nº2 (1978), pp. 7-20.

TUSELL GÓMEZ, Javier, “El sufragio universal en España (1891- 1936): un balance historiográfico”, *Ayer*, Nº3 (1991), pp. 13-62.

TUSELL GÓMEZ, Javier, *Antonio Maura: Una biografía política*, Madrid, Alianza, 1994.

VALERO GÓMEZ, Sergio, “Corregir a Maura: incidencia y rectificación del artículo 29 en la provincia de Valencia durante los años treinta”, en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, nº19 (2019), pp. 159-181.

VARELA ORTEGA, José, “De los orígenes de la democracia en España, 1845-1923.”, en Forner Muñoz, Salvador (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa: siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, 1997, pp. 129-202.

VARELA ORTEGA, José, *Los amigos políticos: partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

VARELA ORTEGA, José (dir.), *El poder de la influencia: Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Marcial Pons. Ediciones de Historia, 2001.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “La Constitución de 1876 y la organización territorial del Estado”, en *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, nº10 (2013), pp. 11-37.

VILLA GARCÍA, Roberto, “¿Un sufragio en declive? Las elecciones al Congreso de 1923”, en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, Nº43 (2020), pp. 255-290.

YANINI MONTES, Alicia, “Funcionamiento del sistema político y estructura de poder rural en la sociedad española de la Restauración, 1874-1902”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, Nº7 (1989-1909), pp. 25-36.

YANINI MONTES, Alicia, “La manipulación electoral en España: sufragio universal y participación ciudadana (1891-1923)”, en *Ayer*, nº3 (1991), pp. 99-114.